

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al "Contrato de Interconexión" (en adelante, el "Acuerdo") que celebran, de una parte:

FRAVATEL EIRL., con Registro Único de Contribuyente N° 20519286794, con domicilio en Avenida Andrés Aramburú N° 980, Oficina 401, Surquillo, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Zoraida Adriana Falcone, identificada con D.N.I. N° 40703408, según poderes inscritos en la partida N° 12151534 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "FRAVATEL" y, de la otra, **FIBERTEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20392963228, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 1146, oficina 1505, Magdalena del Mar, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Dick León Fernández, con DNI N° 44129746, con poderes debidamente inscritos en la Partida Registral N° 12656810 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará FIBERTEL, en adelante "FIBERTEL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 15 de Febrero de 2021, las partes suscribieron un contrato de interconexión el cual tiene por objeto interconectar la Red de telefonía fija y del servicio de portador local, de larga distancia nacional e internacional de **FRAVATEL** con la red del servicio de telefonía fija de **FIBERTEL**.

1.2. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00083-2021-GG/OSIPTTEL de fecha 22 de Marzo de 2021; resuelve Observar el contrato de interconexión suscrito el 15 de Febrero de 2021 con las siguientes observaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Observar el denominado "Contrato de Interconexión", suscrito el 15 de febrero de 2021 entre Fravatel E.I.R.L. y Fibertel Perú S.A., conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00040-DPRC/2021.

Artículo 2.- Disponer la incorporación de las siguientes modificaciones al denominado "Contrato de Interconexión":

- a) Precisar la Cláusula Segunda y el numeral 1.c del Anexo I-A, especificando las redes que se interconectan, teniendo en cuenta que Fravatel E.I.R.L. no cuenta con una red de telefonía móvil;
- b) Uniformizar la dirección del tráfico de llamadas LDI hacia/desde Fibertel Perú S.A. que se implementará y las correspondientes condiciones económicas, incluyendo el escenario de llamadas y los cargos aplicables;
- c) Precisar si la interconexión indirecta a través de Fravatel E.I.R.L., permitirá únicamente la interconexión con el servicio móvil de un tercer operador. Asimismo, completar, de ser el caso, el escenario de llamada complementario al especificado en el numeral 1.5 de la sección "B.Escenarios de Llamada" del "Anexo II – Condiciones Económicas";



d) Realizar la corrección de un error material respecto al operador al cual corresponde los códigos de puntos de señalización 1980, 1981 y 1982 del Anexo I-H; y,

e) De requerir la inclusión de procedimientos de ajuste de valores de los cargos que no se encuentren regulados por el OSIPTEL en el "Anexo II – Condiciones Económicas", incorporarlos al contrato.

Artículo 3.- Otorgar a Fravatel E.I.R.L. y Fibertel Perú S.A. un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del OSIPTEL notificar la presente resolución a Fravatel E.I.R.L. y Fibertel Perú S.A., así como el Informe N° 00040-DPRC/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente addendum las partes "acuerdan" disponer la incorporación y las modificaciones señaladas por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 00083-2021-GG/OSIPTEL de fecha 22 de Marzo de 2021, en el Contrato Principal denominado "Contrato de Interconexión" suscrito el 15 de Febrero de 2021. Quedando el "Contrato de Interconexión" en las siguientes cláusulas y anexos con las modificaciones que se indican a continuación de acuerdo con cada PUNTO señalado y observado por OSIPTEL encerrado entre los símbolos que se indican:{{ }}.

Según las Observaciones Osiptel Indica lo siguiente:

Artículo 2.- Disponer la incorporación de las siguientes modificaciones al denominado "Contrato de Interconexión":

- a) Precisar la Cláusula Segunda y el numeral 1.c del Anexo I-A, especificando las redes que se interconectan, teniendo en cuenta que Fravatel E.I.R.L. no cuenta con una red de telefonía móvil;

Para levantar esta observación:

1.- Se modifica la Clausula Segunda del "Contrato de Interconexión" quedando de la siguiente manera:

{{{{{{{{SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, las partes acuerdan establecer la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local de **FIBERTEL** con la red de telefonía fija local, y la red de larga distancia nacional e internacional de **FRAVATEL**, observando para ello lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión (en adelante, "PTI") descrito en el Anexo I y demás anexos del presente Contrato.

El presente contrato establece las condiciones económicas, técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local de **FIBERTEL** con la red del servicio de telefonía fija local (en área urbana y área rural y/o lugares de preferente interés social), y la red del servicio portador local y de larga distancia nacional e internacional de **FRAVATEL**, con la finalidad de que (i) Los usuarios de la red fija de **FIBERTEL** puedan comunicarse, con los usuarios de la red de telefonía fija local de



FRAVATEL y viceversa; (ii) para que los usuarios de la red fija de **FIBERTEL** puedan comunicarse con la red fija nacional de **FRAVATEL** y viceversa, a través de los servicios portador de larga distancia nacional de **FRAVATEL**; (iii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **FIBERTEL** puedan efectuar llamadas a los servicios de 0800 y 0801 de la red de **FRAVATEL**; (iv) para que los usuarios de la red fija de **FIBERTEL** puedan comunicarse con los usuarios de la red de telefonía fija local, nacional y móvil de Terceros Operadores (Red de Terceros) y viceversa (con liquidación indirecta) a través de los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia de **FRAVATEL**; (v) para que los usuarios de la Red de **FIBERTEL** puedan recibir tráfico telefónico desde las redes Internacionales a través del servicio de portador Internacional de **FRAVATEL**.

El ámbito de interconexión de las redes y servicios a que se refiere este contrato se encuentra especificado en el Anexo I-A del PTI.}}}}}}}}

2.- Se modifica el "Numeral 1.a, 1.b, 1.c, 1.d y agrega 1.e del Anexo I-A" del "Contrato de Interconexión" quedando el numeral 1 del ANEXO I-A de la siguiente manera:

}}}}}}}}1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red de servicio de telefonía fija local de **FIBERTEL** con la red de telefonía fija local y la red portadora de larga distancia nacional e internacional de **FRAVATEL**.

La interconexión debe permitir que:

- a) Los usuarios de la red fija de **FIBERTEL** puedan comunicarse, a nivel nacional, con los usuarios de la red de telefonía fija local de **FRAVATEL** y viceversa.
- b) Los usuarios de la red fija de **FIBERTEL** puedan comunicarse con la red fija nacional de **FRAVATEL** y viceversa, a través de los servicios portador de larga distancia nacional de **FRAVATEL**.
- c) Los usuarios de la red de telefonía fija de **FIBERTEL** puedan efectuar llamadas a los servicios de 0800 y 0801 de la red fija de **FRAVATEL**.
- d) Los usuarios de la red fija de **FIBERTEL** puedan comunicarse con los usuarios de la red de telefonía fija local, nacional y móvil de Terceros Operadores (Red de Terceros) y viceversa (con liquidación indirecta) a través de los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia de **FRAVATEL**.
- e) Los usuarios de la Red de **FIBERTEL** puedan recibir tráfico telefónico desde las redes Internacionales a través del servicio de portador Internacional de **FRAVATEL**.

En caso que **FIBERTEL** requiera interconectar el servicio portador local en otros departamentos o áreas locales distintas a los considerados en el presente Proyecto Técnico, **FIBERTEL** solicitará a **FRAVATEL** la adecuación del proyecto. El plazo máximo para efectuar dicha adecuación es de treinta (30) días útiles contados desde la presentación de la solicitud que curse **FIBERTEL** a **FRAVATEL** para dichos efectos.}}}}}}}}}}





b).4 El Anexo II del "Contrato de Interconexión", permanece sin cambios ya que en las correcciones hechas en este "Primer Addendum" del "Contrato de Interconexión" en el objeto del contrato, en la descripción del Anexo I.A y en el catálogo de servicios ANEXO I.E; solo se define el escenario de Llamadas de Origen Internacional hacia la Red de FIBERTEL a través del Servicio Portador de FRAVATEL.

- c) Precisar si la interconexión indirecta a través de Fravatel E.I.R.L., permitirá únicamente la interconexión con el servicio móvil de un tercer operador. Asimismo, completar, de ser el caso, el escenario de llamada complementario al especificado en el numeral 1.5 de la sección "B.Escenarios de Llamada" del "Anexo II – Condiciones Económicas";

Para levantar esta observación:

c).1 En la corrección que se ha hecho en el Objeto del Contrato de Interconexión tal como se indica en la "Clausula Segunda - Primer Adendum" al contrato de Interconexión ya se aclara lo siguiente, sobre las terceras Redes y/o tercer operador:

"(iv) para que los usuarios de la red fija de FIBERTEL puedan comunicarse con los usuarios de la red de telefonía fija local, nacional y móvil de Terceros Operadores (Red de Terceros) y viceversa (con liquidación indirecta) a través de los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia de FRAVATEL".

c).2 En la corrección que se ha hecho en el ANEXO I.E "Catálogo de Servicios Basicos de Interconexión" se ha especificado que la interconexión con terceros Operadores será para la Red fija y móvil de estos y en ambos sentidos.

c).3 Se realizaron las siguientes modificaciones en el ANEXO II – Condiciones económicas, en "B. Escenario de Llamadas" – "Tráfico Local en los puntos 1.5, 1.6, 1.7 y se agrego el 1.8: Quedando de la siguiente manera:

1.5 Red FIJA local de FIBERTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red FIJA de TERCER OPERADOR ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP), utilizando el servicio de transporte conmutado local de FRAVATEL. FIBERTEL tiene interconexión directa con FRAVATEL en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FIBERTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

FIBERTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL cobrará a FIBERTEL el cargo de transporte conmutado local.

En caso que FIBERTEL solicite liquidación indirecta con el tercer operador:

FRAVATEL cobrará adicionalmente a FIBERTEL el cargo de terminación de llamadas en la red del TERCER OPERADOR.

1.6 Red FIJA de TERCER OPERADOR con destino a la red fija local de FIBERTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) utilizando el servicio de transporte conmutado local de FRAVATEL. FIBERTEL tiene interconexión directa con la red fija de FRAVATEL.

En este escenario de llamada:

TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



FRAVATEL cobrará a **TERCER OPERADOR** el cargo fijo de transporte conmutado local.

FRAVATEL cobrará a **TERCER OPERADOR** el cargo de terminación en la Red fija de **FIBERTEL**.

FIBERTEL facturará a **FRAVATEL** el cargo por terminación en su red fija

1.7 Red Móvil de TERCER OPERADOR con destino a la red fija local de FIBERTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) utilizando el servicio de transporte conmutado local de FRAVATEL. FIBERTEL tiene interconexión directa con la red fija de FRAVATEL.

En este escenario de llamada:

TERCER OPERADOR establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TERCER OPERADOR cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL cobrará a **TERCER OPERADOR** el cargo fijo de transporte conmutado local.

FRAVATEL cobrará a **TERCER OPERADOR** el cargo de terminación en la Red fija de **FIBERTEL**.

FIBERTEL facturará a **FRAVATEL** el cargo por terminación en su red fija

1.8 Red Fija local de FIBERTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red móvil de TERCER OPERADOR utilizando el servicio de transporte conmutado local de FRAVATEL, FIBERTEL tiene interconexión directa solo con la red fija de FRAVATEL en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FIBERTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

FIBERTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL cobrará a **FIBERTEL** el cargo Móvil de transporte conmutado local.

En caso que **FIBERTEL** solicite liquidación indirecta con el tercer operador:

FRAVATEL cobrará adicionalmente a **FIBERTEL** el cargo de terminación de llamadas en la red del **TERCER OPERADOR**.}}}}

- d) Realizar la corrección de un error material respecto al operador al cual corresponde los códigos de puntos de señalización 1980, 1981 y 1982 del Anexo I-H. Para ello se indica lo siguiente:

Para levantar esta observación:

Se agrega la modificación correspondiente al cuadro que figurara en el ANEXO I.H, "Documentación Técnica del Equipamiento", donde se aclara que el código de Punto de Señalización 1980, 1981 y 1982 son de "FRAVATEL", quedando el cuadro de la siguiente manera:



Central	Ubicación	Servicio Fravatel	Nomenclatura	Código de Punto de Señalización de FRAVATEL
Lima	Av. Andrés Aramburú N°980, Oficina 401 - Surquillo	Fijo/Larga Distancia	Cisco PWG2200	1980
Cusco	Av. Andrés Aramburú N°980, Oficina 401 - Surquillo	Fijo/Larga Distancia	CISCO PWG 2200	1981
Arequipa	Av. Andrés Aramburú N°980, Oficina 401 - Surquillo	Fijo/Larga Distancia	CISCO PWG 2200	1982

- e) De requerir la inclusión de procedimientos de ajuste de valores de los cargos que no se encuentren regulados por el OSIPTEL en el "Anexo II – Condiciones Económicas", incorporarlos al contrato. Para lo cual se indica lo siguiente:

Para levantar esta observación:

Se agrega en el "ANEXO II – Condiciones Económicas" del "Contrato de Interconexión" el siguiente párrafo:

{{{No se incluyen procedimientos de ajustes de valores de los cargos que no se encuentren regulados por el OSIPTEL}}}

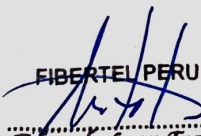
CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y OPERATIVAS

Las condiciones técnicas, legales y operativas para los escenarios de llamadas señalados en la cláusula anterior se sujetarán a lo establecido en el Contrato Principal "Contrato de Interconexión" y en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, en tanto se encuentre vigente y conforme a las modificaciones que se vayan aprobando.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones de los Contratos Principales denominado "Contrato de Interconexión" no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 08 días del mes de Abril de 2021.

FIBERTEL PERU S.A.


 Eduardo Leon Fernandez
 GERENTE GENERAL
 FIBERTEL PERU S.A.

FRVATEL E.I.R.L.


 FRVATEL E.I.R.L.
 CORAIDA A. FALCONE M.
 GERENTE GENERAL